

# CÓDIGO DEONTOLÓGICO INTERNO

- AMS -



Al presente Código Deontológico de AMS –aprobado por el Pleno celebrado el 14 de diciembre de 2012- estarán sujetos todos los integrantes de AMS.

## PREÁMBULO

El presente Código Deontológico como todo texto de su naturaleza, ha sido elaborado con el objetivo de fomentar y establecer unas pautas comunes en el comportamiento ético y profesional de los miembros de AMS.

## PRINCIPIOS ETICOS DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE AMS

### **1.- Principio de Respeto**

Entre los miembros de AMS deberá existir la más absoluta lealtad y respeto recíproco evitando competencias ilícitas o desleales entre ellos.

- Cuando exista una discrepancia con las compañías aseguradoras con las que se haya firmado acuerdo a través de la asociación, es obligación de los socios el informar a la Asociación de los problemas.
- Cuando exista una discrepancia con otro socio, se informará a la Junta Directiva al objeto de que pueda ejercer de mediadora en el conflicto sometiéndose y acatando el arbitraje que la misma dicte.
- En el caso de que al cotizar un seguro para una persona física o jurídica, otro miembro de la asociación se encuentre igualmente cotizando, se comunicará tal circunstancia a la Junta Directiva para evitar conflictos entre los miembros, solicitando la mediación y arbitraje de la misma en caso de ser necesario, acatando la decisión adoptada.

Todos los miembros de AMS se comprometen a eliminar cualquier práctica y comportamiento que pudiera dañar la imagen, fama y reputación o buen nombre de AMS hacia el público o desacreditar la profesionalidad del resto de compañeros de la asociación.

### **2.- Principio de Confidencialidad.**

Aceptar expresamente que toda la información que reciba el socio por su pertenencia a la Asociación es confidencial, y de forma expresa los contratos, datos y otra información recibida de entidades aseguradoras con las que la asociación pueda llegar a acuerdos. Dicha información no podrá ser utilizada salvo para el buen fin de los acuerdos de los socios de la empresa, no pudiendo ser entregada a ningún tercero no perteneciente a la asociación. Asimismo, compromiso a no aportar información a terceros durante al menos tres años desde su baja en la asociación. La falta de cumplimiento de esta obligación, dará la posibilidad a la Asociación de exigir los daños y perjuicios que sean causados por la transmisión de la información a terceros.

### **SON PRINCIPIOS PROFESIONALES DE LOS MIEMBROS DE AMS LOS SIGUIENTES:**

1. Asumir el compromiso de formar adecuadamente a los empleados, tanto al personal propio, como a los colaboradores y ofrecer así un servicio de calidad y valor añadido al cliente.
2. Guardar el secreto profesional.
3. Realizar un análisis de riesgo profesional para poder recomendar a los clientes los seguros que mejor se adecuen a sus necesidades.
4. Proporcionar en todo momento información clara, veraz y honesta de cualquier modificación que llegue a su conocimiento, tanto a los clientes, como a las aseguradoras, siempre que tenga trascendencia en su relación contractual.
5. Informar y asesorar al cliente sobre sus derechos y obligaciones en relación con los contratos de seguros suscritos por su mediación profesional.
6. Asistir al cliente sobre cualquier derecho derivado de la contratación del seguro, en particular en la gestión de siniestros.
7. Mantener la ética en su actividad profesional en relación con clientes, asegurados y proveedores.

### **SON OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:**

- a) Aceptar y cumplir los Estatutos así como cuantos acuerdos hayan sido válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.
- b) Respetar el Código de Conducta, aprobado por la Asamblea General.
- c) Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias, procediendo en otro caso del modo señalado en el artículo 25 de los Estatutos.
- d) Comunicar a la Junta Directiva cualquier cambio en su estructura o actividad empresarial que afecte a los requisitos de ingreso.
- e) Abstenerse de realizar actuaciones, prácticas o conductas que comprometan la imparcialidad o independencia de la Asociación o incurran en conflicto de intereses.
- f) Facilitar a la Asociación los datos económicos que se soliciten para la elaboración periódica de informes o estadísticas sobre el sector de la correduría de seguros o que sirvan para conocer la representatividad de la Asociación. Esta información deberá ser tratada de manera confidencial.

AMS. 14 de diciembre de 2012

#### **Entrada en vigor.-**

El presente Código Deontológico será aplicable y de obligado cumplimiento para todos los miembros de AMS, a partir del día 15 de diciembre de 2012.